



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
—particulares..... 1 peso

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO. núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REA C.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
—particulares..... 9 Rea. franco de porte.

## PARTE MILITAR.

### CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

#### ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 18 de Setiembre de 1861.

Segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General, mañana jueves 19 del actual, a las siete y media de ella, celebrará consejo de guerra ordinario el regimiento infantería de la Reina núm. 2 para ver y fallar el proceso instruido contra el cabo 2.º Tomás del Rosario y soldado Juan Benites, ambos de la 4.ª compañía acusados por indicios de hurto.

El consejo será presidido y constituido con arreglo a ordenanza, y por la Plaza se darán las órdenes al efecto.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército, y que los oficiales de la guarnición francos de servicio concurrirán a dicho consejo, con arreglo a ordenanza.—P. A.—El Coronel 2.º Gefe de Estado mayor, Juan Burriel.

En cumplimiento de lo mandado del Superior decreto que antecede del Excmo. Sr. Capitan General, se constituirá dicho consejo mañana a las siete y media de ella en el cuarto de banderas del espresado Regimiento, bajo la presidencia del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Gefe D. Luis Escario, concurriendo de vocales cinco Capitanes del referido Regimiento, uno del núm. 3 y como suplente uno del núm. 5.—La misa del Espíritu Santo se dirá medio hora antes en la iglesia de San Francisco por el Padre Capellan del del acusado, sustituyéndole si necesario fuere el del núm. 3.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 18 al 19 de Setiembre de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Luis Orta.—Para San Gabriel. El Comandante D. Ramon Herrera Dávila.  
Parada.—Los cuerpos de la guarnición a proporcion de sus fuerzas.  
Hondas, núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, Batallon de Artillería. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, Batallon de Artillería. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escaudron.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 17 AL 18 DE SETIEMBRE DE 1861.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Singapore, fragata inglesa Pathfinder, su capitan D. John Nukhelzon, con 16 individuos de tripulacion: su cargamento efectos de China; y de pasajeros la señora del capitan con dos niños menores, una criada y 9 chinos.

Para Boac, goleta núm. 226 Flotante, su arreaez Francisco M. Cordero.

Para Pitogo en Tayabas, ponton núm. 145 Purísima Concepcion, su arreaez José Balmore.

Para Batangas, id. núm. 25 Soledad, su arreaez D. Angel Verdote.

Para Cagayancillo en Antique, panquillo núm. 37 S. Nicolás, su arreaez Domingo Laureano.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

#### Comandancia de Matriculas.

Se anuncia al público que habiéndose encontrado y recogido un parao en las aguas fuera del Corregidor sin gente y a la vela, el que, ha sido entregado en el Arsenal de Cavite por D. Anibal Caná, resultando ser de la propiedad de D. Isabelo Caparas, del pueblo de Naig provincia de Cavite, se

cita llama y emplaza ó á los que se crean con derecho para su reclamacion en esta dependencia de mi cargo, con las justificaciones necesarias; en la inteligencia que si en el término de 30 dias contados desde esta fecha no lo verifican, se procederá a lo que en justicia haya lugar. San Fernando 13 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó. 0

### Mayoría general de Marina del Apostadero DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en esta Mayoría general en los dias 23, 24 y 25 del actual, los exámenes para pilotos, segun está prevenido en el artículo 8 de la real orden de 26 de Febrero de 1851; se anuncia al público para que los que crean con derecho á ellos, concurren con sus solicitudes documentadas á la Comandancia general del Apostadero, para la determinacion conveniente; en la inteligencia que cumplido el plazo no se admitirá á examen ninguna sea las que fueren las circunstancias que aleguen.

Cavite 11 de Setiembre de 1861.—Vicente Bodo. 0

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Punco.....	14544
Chua-Guianco.....	8673
Luc-Chungco.....	2367
Chua-Syco.....	15290
Tan-Buco.....	12939
Siy-Cayco.....	12266
Chua-Fanco.....	4506
So-Chiengco.....	11060
Lan-Toco.....	1851

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Baura. 4

### Relacion de las personas aprehendidas por juego permitido en hora prohibida en la provincia de Bataan.

Ensebio Du-Singua, casado, tendero, natural de Balanga provincia de Bataan, casero, 5 ps. de multa.

Francisco Du-Deco, soltero, sirviente, de id. id., jugador, 2 ps. de multa.

Lim-Chuaco, id., id., de id. id., id., 2 ps. id.

Carlos Chon-Chuaco, casado, tendero, de id. id., id., 2 ps. id.

Tang-Jeng, soltero, id., de Binondo provincia de Manila, id., 2 ps. id.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—Baura.

### Secretaría del Real Acuerdo

DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Real Acuerdo en el celebrado en 19 de Agosto último, se espenden en el archivo de la Real Audiencia ejemplares del primer tomo impreso de la coleccion de Autos Acordados de esta Superior Tribunal y de las soberanas disposiciones que afectan al ramo de justicia en estas Islas, y que conviene tengan presentes los Jueces que reu-

nen á la vez el carácter de Gobernadores de provincia; al precio de dos pesos ejemplar en moneda que no exija cambio.

Y se publica para general conocimiento.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Cristoval Regidor. 2

### SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la venta de un solar en el arrabal de Quiapo, perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento.

1.ª El espresado solar que mide trescientos setenta varas se adjudicará en venta al que mejor proposicion hiciere en la subasta.

2.ª El tipo del remate en progresion ascendente será el de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos diez y ocho céntimos, con arreglo al de cuatro pesos por vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.

3.ª Las personas á quien se adjudique el solar tendrán obligacion de edificar de piedra y teja sobre él con previa autorizacion del Sr. Corregidor y aprobacion de los planos dentro del término porentorio de un año, y si no le verificase, quedará de hecho rescindido el contrato, se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual se revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que se hubiesen otorgado.

4.ª El precio del remate podrá quedar á voluntad del licitador á censo reservativo y al quitar con interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levante, ó pagarsé de contado en la mayordomía de propios.

5.ª En el caso de que el licitador opte por la constitucion del censo, deberá otorgar escritura con espresion bastante del expediente por la que se obligue al pago de la pensión anual que corresponda segun el precio del remate, afectando á su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligacion en escritura pública. Los réditos del censo los pagará por anualidades vencidas en la mayordomía de propios en monedas que no exijan cambio.

6.ª Como en el caso de constituirse el censo habrá de ser con la cualidad de redimible á voluntad del dueño de la finca, deberá este, cuando intente redimirlo, solicitar del Excmo. Ayuntamiento la admision del capital en la caja de propios y el otorgamiento á nombre de la corporacion de la correspondiente carta de pago.

7.ª En consideracion á que el dueño del predio colindante D. Ambrosio Rianzares Bautista puede sufrir perjuicios por la edificacion de una finca en el solar de que se trata, y atendiendo á que para la rectificacion del trazado de aquel sitio se dió parte de su propia casa, se le reserva el derecho de tanteo por el término fatal de nueve dias contados desde el mismo del remate.

8.ª Si D. Ambrosio Rianzares Bautista no hiciere uso del derecho que se le concede por la anterior condicion se entiende que queda obligado por su proposicion el licitador que hubiese sido declarado mejor postor en el acto del remate.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará,

siendo inadmisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conformes con su contesto.

10. A la vez que se presenten los pliegos y por separado de los mismos se presentará documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la mayordomía de propios del Escmo. Ayuntamiento, la cantidad de cien pesos á responder del cumplimiento de las proposiciones.

11. De los depósitos que se presenten solo se reservará el de la persona á cuyo favor se adjudique el remate hasta que se otorgue la escritura, devolviéndose los demas á los licitadores que los presenten.

12. La subasta se verificará ante el Escmo. Ayuntamiento en el dia y hora que designarán los anuncios y en ella se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 Febrero de 1852 é instruccion aprobada para llevarlo á efecto en estas Islas.

13. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil deberá consumarse el contrato otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobacion.

14. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

Manila 5 de Setiembre de 1861.—Es copia.—Vicente Boltri.—Es copia.—Manuel Marzano.

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Autorizado este centro por decreto superior, para contratar en concierto público la habilitacion de ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y dos pliegos de papel sellado para el bienio próximo de 1862 y 1863; las personas que gusten prestar este servicio, podrán presentar sus proposiciones el dia 20 del que rige á las doce de su mañana, enterándose previamente del respectivo pliego de condiciones que desde esta fecha obra de manifiesto en el negociado de partes.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Victoriano Jareño.

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

Autorizada esta Inspeccion general por decreto de la Intendencia general de 27 de agosto último para adquirir por administracion cierta cantidad de papel de Europa de colores, las personas que posean dicho artículo se presentarán en esta oficina desde el dia de mañana hasta el 23 próximo en que se realizará la compra á las doce del dia, admitiendo la proposición mas ventajosa á los intereses de la Hacienda.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Antonio Enriquez.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por la goleta de S. M. Constanca que saldrá el sábado 21 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 18 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm. NOMBRES.

- 453 D. Juan Marines y Fierro. Santiago.
454 » Manuel Mendez Vigo. S. Estevan de Pavia.
455 » Francisco A. y Reyco. Sevilla.
456 D. Jacinta Sanchez Pavia. Corral de Almaguer.
457 D. Celestino Adia. Sta. Cruz, Manila.
458 D. Siloira Arquero. Union.
459 » Teodora Salvadora. Bigmaley Pang.

Manila 13 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

La Alcaldia mayor 3.ª con su Juzgado se ha trasladado hoy á la calle de Cabildo núm. 51, próximo á la Casa de Moneda. Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Manila 9 de Setiembre de 1861.—Por disposicion del Sr. Alcalde mayor, Mariano Saló.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y en el lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores, de acuerdo con su Intervencion para la contrata del suministro de envases ordinarios para las menas batidas corrientes y cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

1.ª Los precios que servirán de tipo para el remate de esta contrata serán de 17 céntimos de peso por el cajon de una arroba y 33 cent. de peso por cada cajon de á 2 arrobas, en progresion descendente.

2.ª Se pagarán mensualmente al contratista todos los cajones de una y dos arrobas que empleen las fábricas en su elaboracion durante todo el mes vencido, según lo espresen las cuentas mensuales que presenten los respectivos Inspectores.

3.ª El pago que deba hacerse al contratista mensualmente por los cajones que se hubiesen invertido en las fábricas en el mes anterior será oro y plata por mitad.

4.ª Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ningun especie, ni bajo ningun concepto.

5.ª El tiempo de duracion de esta contrata será el de tres años á contar desde el 2 de Enero de 1862, en que empezará á regir, hasta el 31 de Diciembre de 1865, en que finará.

6.ª La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la condicion anterior, podrá ejercer el derecho de rescision si así lo exigiese la conveniencia del servicio público; mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

7.ª El contratista se obligará á entregar en las fábricas de Binondo, Cavite, Princesa y Arroceros el número de cajones de ambas clases con sus correspondientes tapaderas que aquellas necesiten mensualmente, no siendo de recibo aquellos cuyas tapaderas y fondos tengan mas de dos tablas.

8.ª Las dimensiones y formas de los cajones serán en un todo conformes á las muestras que estarán de manifiesto en la Inspeccion general de Labores desde la fecha en que se anuncie la subasta en la Gaceta de Manila.

9.ª Para la construccion de los espresados cajones el contratista no empleará otra madera de lauan mulato, dita ó malasantol, y en el caso de que no se hallase lo bastante de esta clase de maderas, entonces podrá sustituirlas indispensablemente con el tanguil.

10. El número de cajones que la renta necesite mensualmente para sus atenciones se entregarán por el contratista en virtud de pedidos hechos por esta Inspeccion general con designacion de las fábricas donde se necesiten y deban ser entregados; debiendo hacerse dichos pedidos con quince dias de anticipacion, en la inteligencia que los referidos cajones se entregarán por lo menos en dos terceras partes de la cabida de á 2 arrobas y una tercera parte de cabida de 1 arroba, cuyos pedidos han de cubrirse precisamente en totalidad por el contratista á los cuatro dias de transcurrido el plazo fijado anteriormente.

11. Si despues de transcurrido el plazo de cuatro dias para la total entrega de los cajones marcado en la anterior condicion no hubiese tenido efecto dicha entrega, se le impondrá al contratista la multa de 300 pesos en beneficio de la Hacienda á descontar esta cantidad en la primera liquidacion que por esta dependencia se le haga, dando en seguida conocimiento á la Intendencia para los efectos que convenga.

12. Los cajones deberán estar perfectamente cepillados por la parte exterior lo mismo que las tapaderas en la parte que caiga al interior y las ensambladuras de sus costados, fondos y tapas bien aseguradas y unidas y con el mismo número y clase de clavos que tengan las muestras que estarán de manifiesto como modelo.

13. Además de los pedidos que se hagan al contratista, este tendrá siempre en depósito en las fábricas respectivas en la proporcion que se le determine ocho mil cajones de á 2 arrobas y 2000 de á 1 arroba, sin que el contratista tenga derecho á reclamacion de perjuicio para ningun caso, quedándole la facultad de atender á su conservacion y vigilancia; tambien deberá tener un repuesto de madera seca suficiente para la construccion de otro número igual de cajones; en la inteligencia de que la Inspeccion general por sí ó por medio de personas en quien delegue sus facultades, hará se verifique que dichos repuestos tengan siempre el número de cajones prefijados, como asimismo la cantidad de madera bastante para construir en caso necesario mayor número de cajones por si las atenciones del servicio lo exigieren, fijándose el plazo de cuarenta dias para su reposicion, en el concepto de que no hallándose completo el número en las visitas que se practiquen y si transcurrido este tiempo no se hubiese llenado tal requisito, se procederá entonces á construir por Administracion el repuesto por cuenta del contratista, imponiéndose á este además la multa de mil pesos por su falta de cumplimiento.

14. El contratista estará obligado á recibir de la Administracion general de Rentas Estancadas todos los cajones vacios que en buen estado se le devuelvan de las Administraciones Subalternas, cuyo estado lo calificarán si fuese necesario dos peritos nombrados por ambas partes y un tercero en caso de discordia, siendo de cuenta del contratista el pago de los honorarios que devenguen; por los cajones que procedan de las Administraciones de Binondo, Pasig, Cavite, Bulacan, Pampanga y Bataan, abonará el contratista á la Hacienda trece y cuatro octavos céntimos de peso, por los que procedan de los de Batangas, Camarines, Albay, Zambales, Pagsanjan é Ilocos, seis y siete céntimos de peso diez céntimos de peso por los de las provincias de la Laguna, Tayabas y Nueva Ecija.

15. Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final, cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello 3.º y espresadas sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo.

16. La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de dos mil pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue afianzando por igual suma.

17. Conforme vayan presentándose los indicados pliegos, procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal, calificando los que deban ser admisibles y enviando al interesado la rúbrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

18. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

19. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el artículo 11 de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda.

20. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fueren las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate en el que mejore mas su proposicion en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales quisiesen mejorarlas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

21. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endose en el acto á favor de la Hacienda, con la esplicacion oportuna, del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escriture el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Para que tenga cumplimiento la contrata, someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia obtenida la cual se le notificará al contratista por la Inspeccion general, para que proceda á afianzarse en la cantidad de 5000 pesos fuertes para garantizar á la Hacienda el cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente, retirándose el depósito despues de admitida.

23. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, sus copias y demas necesario a este objeto, serán de cuenta del contratista.

24. Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravamen y la de un particular de conocido arraigo, siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomún é insólidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25. Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo á alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de las cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1859.—Manila 6 de setiembre de 1861. El Inspector general, Antonio Enriquez. El Interventor, Antonio de Lara. Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. 203 y habiendo llenado las formalidades que previene la condicion 10 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de los cajones para el envase de las menas batidas corrientes y cigarrillos que necesiten las fabricas, al precio de... por el cajón de 1 arroba, y de... por el de 2 arrobas, con estricta sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones, del que se ha enterado á su satisfaccion.

Manila etc.—Es copia, Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de papel de Europa de colores para la envoltura de las cajetillas de cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que redacta la Inspeccion general de Labores de acuerdo con su Intervencion para la contratacion del suministro de papel de Europa de colores para la envoltura de las cajetillas de cigarrillos, formado con sujecion á lo que se prescribe en el artículo 2.º del Real decreto é Instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda para con el contratista.

- 1.º El precio que servirá de tipo para el remate de esta contrata será el de veinte y un pesos por cada pico de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos de papel de colores, en progresion descendente.
- 2.º La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el total importe del papel que haya introducido en el depósito de la Inspeccion general en la fabrica de cigarrillos en Arroceros, cuando despues de introducido lo que corresponda á cada trimestre, el oficial encargado del depósito de esta Inspeccion general dé cuenta de quedar recibido por él dicho papel, y despues que este haya sido reconocido y dado por bueno para el objeto á que se destina, por el Inspector de la espresada fabrica de cigarrillos.
- 3.º El pago que deba hacerse al contratista despues de recibido y dado por bueno dicho papel, ha de ser precisamente en oro y plata por mitad.
- 4.º Para el cumplimiento de esta contrata la Hacienda no hará al contratista adelanto de ninguna especie, ni bajo ningun concepto.
- 5.º El tiempo de duracion de esta contrata será el de un año, á contar desde el dia en que el contratista haga su primera introduccion en el depósito de la Inspeccion general de Labores.
- 6.º La Hacienda, sin perjuicio de lo marcado en la anterior condicion, podrá ejercitar el derecho de rescision, si así lo exigiere la conveniencia del servicio público, mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á derecho.

Obligaciones del contratista para con la Hacienda.

- 7.º El contratista se obligará á introducir anualmente en el depósito de la Inspeccion general de Labores en las fabricas de cigarrillos en Arroceros, del papel mar-

cado con el número 1 la cantidad de seiscientos veinte picos de á nueve mil doscientos diez y seis pliegos pico el mínimum, á setecientos el máximum; del número 2, veinte picos con igual número de pliegos el mínimum, á cuarenta el máximum; y del número 3, diez picos con igual número de pliegos el mínimum á veinte picos el máximum, cuyas introducciones se harán por trimestres adelantados.

8.º La dimension y colores del papel han de ser exactamente iguales y conformes en un todo con las muestras que obran al principio de este expediente rubricadas por los Sres. Inspector general de Labores é Interventor del mismo, señaladas con los números 1, 2 y 3 y eserito en ellos la mena de cigarrillos á que se destina; siendo su calidad á lo menos igual á dichas muestras.

9.º El papel que en un todo no sea igual, á lo menos á las muestras que se espresan en la anterior condicion, ó que estuviere injuriado, manchado, orillado ó roto le será rechazado por inútil é inservible para el objeto á que se destina, y solo será de recibo el que se encuentre del todo bueno útil y aprovechable.

10.º Será preferido en el acto de la subasta el que se comprometa á prestar este servicio, con papel español de las mismas clases precio y condiciones que el se que se trata en las condiciones 7.º y 8.º

11.º El contratista tendrá siempre en sus depósitos un repuesto de este artículo de trescientos picos, por si á la Renta le fuese de urgencia el pedirlos en cualquiera época para cubrir las necesidades del servicio; cuyo repuesto estará vigilado por la Inspeccion general de Labores ó por la persona en quien delegue sus facultades, y si en algunas de estas visitas apareciese que carece de dicho repuesto, en ese caso la Inspeccion general le impondrá una multa de cien pesos por la primera falta y de doscientos pesos por la segunda, mas la consiguiente indemnizacion de perjuicios.

12.º Si el contratista dejase de introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores en los seis primeros dias del principio de cada trimestre la cantidad de papel de colores que marca la condicion 7.º y diese lugar á que esta Inspeccion general se viese obligada á comprarlo de particulares á mayor precio del que se remate y en mayor cantidad por diferencia de tamaño, ú otro causa, será responsable del pago de su importe aunque este, como queda dicho, exceda del precio de contrata, sin que en su favor pueda alegar ignorancia de ningun especie.

13.º La persona en favor de quien se remate este servicio estará obligado á introducir en el depósito de la Inspeccion general de Labores en la fabrica de cigarrillos en Arroceros, despues de diez dias contados desde el siguiente al en que por la Inspeccion general de Labores se le comunique al interesado quedar adjudicado en su favor el remate de esta contrata, el número de picos de papel de colores correspondiente al primer trimestre, segun se previene en la condicion 7.º y en caso de que no pudiese ser por tenerlo que pedir á Europa, entoncez podrá concederle al contratista nueve meses de término, tiempo suficiente para que este pueda hacer sus pedidos y le sean satisfechos.

14.º Las proposiciones se harán á la baja en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se inserta al final cuyas proposiciones se hallarán redactadas en papel del sello tercero, espresando sus ofertas, no solo en guarismos, sino tambien en letra clara é inteligible, no siendo admisibles aquellas que no estén arregladas al espresado modelo y escritas en el papel del sello correspondiente.

15.º La capacidad para licitar se acreditará acompañando al pliego cerrado documento que acredite haber depositado en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de 1000 pesos, ó bien presentar un fiador de conocido arraigo que se obligue á afianzarlo por igual suma.

16.º Conforme vayan presentándose los indicados pliegos procederá el Sr. Presidente á darles número ordinal calificando los que deban ser admisibles, y exigiendo al interesado la rébrica en el sobre del pliego cerrado que presentó.

17.º Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

18.º A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos en los términos que prescribe el art. 11 de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta y adjudicándose en el acto el remate á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda y proponga prestar este servicio en menos tiempo del marcado en la condicion 13.

19.º Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones y estas fuesen las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve, que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, adjudicándose el remate en el que mejore mas su proposicion, en beneficio de la Hacienda. En el caso de que ninguno de los que hicieron las poposiciones mas ventajosas y que resultaron iguales quisiese mejorarla, se hará la adjudicacion, en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20.º Finalizada que sea la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante el endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escribire el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas en el art. 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

21.º Para que tenga cumplimiento la contrata se someterá el remate á la aprobacion de la Intendencia general, y mientras esta aprobacion no se obtenga y se le notifique al contratista, no empezará á tener efecto el contrato, obtenida la cual se le comunicará al mismo por la Inspeccion general de Labores.

22.º Cumplido que sea este requisito indispensable procederá á afianzarse en la cantidad de 3500 ps. fuertes, como garantía á la Hacienda del cumplimiento de su contrata, otorgándose la escritura correspondiente que se someterá á la aprobacion Superior y retirando el documento de depósito despues de admitida dicha fianza.

23.º Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la correspondiente escritura, sus copias y demas necesario á este objeto serán de cuenta del contratista.

24.º Se admitirá como fianza el depósito en dinero, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, la de fincas libres de todo gravamen y la de un particular de conocido arraigo siempre que renuncie el beneficio de escusion y se comprometa de mancomún é insólidum con su fiado al exacto cumplimiento de todo cuanto este haya estipulado.

25.º Queda prohibido el admitir reclamaciones ni observaciones de ningun género relativos al todo ó alguna parte de la contrata ó que tiendan á modificar ó restringir alguna ó algunas de sus cláusulas, las que ocurran despues de celebrado el remate podrán hacerse ante la Junta Superior consultiva de Hacienda en los términos que prescribe la Ley.

26.º Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, procederá la Inspeccion general de Labores á verificar el servicio por Administracion por cuenta del contratista y de su fiador, haciendo uso de la fianza que tenga en garantía ó al embargo de bienes suficientes no obstante de exigirle todos los daños y perjuicios que por su morosidad é incumplimiento se hubieren originado con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—Manila 7 de Setiembre de 1861.—El Inspector general, Antonio Enriquez.—El Interventor, Antonio de Lara.—Es copia, Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El infrascrito, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. 203 y habiendo llenado las formalidades, que previene la condicion 15 del pliego de condiciones, como lo acredita con el adjunto documento que acompaña, se compromete á tomar la contrata de surtir á la Hacienda del papel de colores que necesite la fabrica de cigarrillos en Arroceros para la envoltura de las cajetillas, conforme cuando menos con las muestras que obran unidas al espediente y señaladas con los números 1, 2 y 3, al precio de... por cada pico de 9216 pliegos, con entera sujecion á todo lo prevenido en el pliego de condiciones del que se ha enterado á su satisfaccion.

Aquí la fecha. Aquí la firma del interesado. Es copia, Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion de las torres y farolas del Corregidor y Pulo-Caballo, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil ochocientos ochenta pesos y con sujecion á los pliegos de condiciones plano y presupuesto que de esta fecha se hallarán de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija, hasta los Fielatos de San Miguel de Mayumo en la de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de setenta y cinco céntimos por tinaja de licor de diez y siete gantas cada una y la de veinte y cinco céntimos de peso por cada arroba de tabaco y pólvora y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes generales del ramo á la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Camarines, bajo el tipo en progresion descendente de cincuenta céntimos de peso por cada arroba de tabaco y pólvora que se conduzca y cuatro pesos por cada cien

gantas de vino que se entregue en los almacenes de la referida Administracion y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuarenta y cinco pesos ochenta y cinco céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de adquisicion de una boya de fierro con campana y demas adherentes necesarios para marcar la situacion de la restinga de punta Cancave a la entrada de la bahia de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de mil quinientos pesos, y con sujecion a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 11 de Setiembre de 1861.—F. Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de la construccion de una boya de fierro de forma cónica con sus adherentes para situar el bajo de S. Nicolás en la bahia de esta Capital, bajo tipo en el progresion descendente de novecientos pesos y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 11 de Setiembre de 1861.—F. Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de los fumaderos de opio de esta provincia, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta

el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de la Pampanga, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de los fumaderos de opio de la provincia de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo de los fumaderos de opio de las provincias de la Laguna y Batangas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 17 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de empacque y reempaque de tabaco rama que se remesa a la Peninsula y fábricas de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila número ciento noventa y uno. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 18 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 6

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata por tres años del arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de seiscientos treinta y dos pesos cincuenta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Octubre próximo a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 14 de Setiembre de 1861.—Francisco Rogent. 2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Escribania del Juzgado de Hacienda de Manila.

Por providencia del Juzgado de Hacienda recaida en la causa núm. 297 que en el mismo se sigue contra D. Fernando Gomez Salazar y Co-reos sobre malversacion, se saca nuevamente a subasta la goleta *Carabela*, surta en el rio Pasig, embargada a D. Joaquin Fernandez de Haro, con la rebaja del tercio de su último avalúo ó sea bajo el tipo de 800 pesos. Se celebrará el remate el dia 14 de Octubre próximo a las doce a dos de la tarde, en los estrados del Juzgado situado en la calle de Joló núm. 34, advirtiéndose que en la primera de dichas horas se recibirán las proposiciones, adjudicándose el remate en la última al que mejor proposicion hiciere. Escribania de Hacienda 14 de Setiembre de 1861. Francisco Rogent.

D. Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente San Buenaventura Patricio Galvan, y los llamados Patricio y Gregorio, piloto del primero y bogadores los tres restantes del casco núm. 18 que conducia vino desde la Administracion de la Laguna al fielato de S. Fernando de Dilao en el mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Joló núm. 34 a prestar declaracion y a responder a los cargos que les resulten en la causa núm. 343, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto y adulteracion de vino.—Dado en Manila 14 de Setiembre de 1861. Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S. Francisco Rogent.

#### Escribania de la Alcaldia mayor 3.ª de Manila.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia recaida en el expediente seguido por D. Ramon Cadorniga contra D. Manuel de Olmedo, se anuncia al público que de doce a dos de la tarde del dia veinte del actual, se sacará a pública subasta en la casa núm. 53 de la calle de S. Jacinto, (Binondo) los bienes muebles embargados a dicho Olmedo, bajado el tercio de sus avalúos y se rematarán a favor del mejor postor.

Y para que llegue a general conocimiento se anuncia en la Gaceta. Escribania del que suscribe en la Alcaldia mayor tercera de Manila a 17 de Setiembre de 1861.—Jayme Pujades.

### 7.ª SECCION.

#### Distrito de Cebú.

##### Novedades desde el 14 al 20 de Julio próximo pasado.

Salud pública.—Sin novedad.  
Casos.—Se presenta de regular estado al bien por las abundantes lluvias han perecido algunos semilleros de tabaco.  
Obras públicas.—Continúan con bastante actividad las tareas señaladas a los polistas.

##### Precios corrientes de los frutos de Cebú.

Abaca, 2 ps. 4 rs. pico; balate, 12 ps. 4 rs. id.; azúcar, 2 ps. 3 rs. id., cacao, 34 ps. 3 rs. cavan; cera, 70 ps. quintal; breca, 1 real 10 ctos. cilantro; carey, 4 ps. 4 rs. cate; aceite, 2 ps. 4 rs. tinaja; coco, 2 ps. 2 rs. millar.

##### Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

###### BUQUES ENTRADOS.

###### Dia 16 de Julio.

De Dumaguete, lancha *Ensayadora*, con 100 cavanos de arroz y 100 id. de palay y bejuco.  
De Manila, bergantin-goleta *Madritano*, en lastre.

###### Dia 19 de Julio.

De Misamis, bergantin-goleta *Pascualita*, con 1036 cavanos de palay y 10 arrobas de cera.  
De Manila, id. id. *Hermenegilda*, con géneros de Europa y China.

###### Dia 20 de Julio.

De Bohol, goleta *Sta. Lucia*, con 200 picos de azúcar y 20 id. abaca.  
De Misamis, bergantin-goleta *S. Pedro Martir*, con 200 id. de arroz.

###### BUQUES SALIDOS.

###### Dia 15 de Julio.

Para Bantayan, bergantin-goleta *Dorotea*, en lastre.

###### Dia 17 de Julio.

Para Naga, bergantin-goleta *Venancia*, con 100 cavanos de arroz y 200 id. de palay.

###### Dia 18 de Julio.

Para Misamis, bergantin-goleta *Sta. Lucia*, en lastre.  
Cebú 4 de Agosto de 1861.—José Diaz Quintana.